

IV LEGISLATURA

AÑO XVII

10 de Marzo de 1999

Núm. 294

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 29-VII ¹			
CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la Aprobación por el Pleno del Proyecto de Ley para la defensa de los consumidores y usuarios de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Núm. 274, de 4 de diciembre de 1998.	18716	sentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León.	18726
P.L. 34-V		P.L. 42-II	
DICTAMEN de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León.	18716	ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León.	18727
P.L. 34-VI		II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	
ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno, pre-		P.N.L. 849-I ¹	
		RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a desarrollo del Plan Director del yacimiento de la Sierra de Atapuerca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 197, de 25 de febrero de 1998.	18728

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 995-I ¹		Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a objetivos, planes y programas de la visita institucional del Presidente de la Junta a la República de Cuba.	18731
RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. ^a Inmaculada Larrauri Rueda, D. Antonio Almarza González, D. Ángel Solares Adán, D. José Alonso Rodríguez y D. Jaime González González, relativa a suscripción de Convenio con el Principado de Asturias sobre acceso a los servicios sanitarios de los habitantes de Oseja de Sajambre, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 247, de 21 de septiembre de 1998.	18728	Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).	
P.N.L. 1099-I		P.E. 4952-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a consenso con la patronal y sindicatos sobre ampliación de horarios comerciales en Palencia durante la celebración de la Exposición «Las Edades del Hombre», para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	18728	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a integridad del territorio de Castilla y León en el Puerto de Somiedo.	18732
P.N.L. 1100-I		P.E. 4953-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a culminación de las reparaciones del grupo de viviendas «Fuente Nueva» en Burgos, para su tramitación ante la Comisión de Arquitectura y Vivienda.	18729	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a regulación del río Boedo dentro del Plan Nacional de Regadíos.	18732
P.N.L. 1101-I		P.E. 4954-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a iniciación de negociaciones para el mantenimiento de los puestos de trabajo en la factoría «ELF ATOCHEM» de Miranda de Ebro, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	18729	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a empresas del término municipal de Sariegos (León) receptoras de subvenciones para instalación y desarrollo.	18733
P.N.L. 1102-I		P.E. 4955-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D. ^a Leonisa Ull Laita, relativa a apertura del Hospital Fuente Bermeja en Burgos, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.	18730	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a vacante en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos.	18733
P.N.L. 1103-I		P.E. 4956-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a presentación de una propuesta de iniciativas tendentes al cumplimiento del artículo 41.1 del Estatuto de Autonomía, para su tramitación ante el Pleno.	18730	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a localidades de la provincia de Burgos con dificultades en el abastecimiento de agua.	18733
		P.E. 4957-I	
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a subvenciones al alquiler de viviendas durante 1995, 1996, 1997 y 1998 en cada una de las provincias.	18733
Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).		P.E. 4958-I	
P.O. 1216-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a diversos extremos sobre el anunciado cierre de la factoría Elf Atochem en Miranda de Ebro.	18734
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el		P.E. 4959-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Laurentino Fernández Merino y D. ^a Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a omisión y previsiones de construcción comple-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
mentaria de obras de concentración parcelaria en Fresno de la Vega (León).	18734	da por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a evaluación de los Planes Regionales Sectoriales efectuados por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18736
P.E. 4960-I		P.E. 4787-II	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a motivos de la disminución de la subvención a las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados de Villager de Laciana y de Villaseca de Laciana.	18734	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a programas de Formación, Estudio o Investigación realizados por la Gerencia de Servicios Sociales en 1998, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18737
P.E. 4961-I		P.E. 4804-II	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a mural del pintor Santos Pastrana en el edificio de Usos Múltiples de la Delegación Territorial de León.	18735	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Carmen García-Rosado y García, relativa a construcción de un circuito para carrera de coches en la Laguna de Nava, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18739
P.E. 4962-I		P.E. 4805-II	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a propuesta de la Ponencia Técnica y acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos en el expediente 64/68.	18735	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a subvenciones a Residencias de la provincia de Segovia en 1997 y 1998, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18740
Contestaciones.		V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.	
P.E. 4714-II		RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que publica el cese, por fallecimiento, de D. Juan José Velasco Martínez, como Auxiliar del Vicepresidente Segundo y Secretario Segundo.	18740
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a subvenciones a la empresa pública SENASA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 276, de 15 de diciembre de 1998.	18736	RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se nombra Auxiliar del Vicepresidente Segundo y Secretario Segundo a D. Fernando Bermejo Acosta.	18740
P.E. 4745-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Ángel F. García Cantalejo, relativa a supresión de la consulta médica de los jueves en Zamarramala, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18736		
P.E. 4786-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formula-			

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 29-VII¹****CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertidos errores mecanográficos en la publicación de la Aprobación por el Pleno del Proyecto de Ley para la defensa de los consumidores y usuarios de Castilla y León, P.L. 29-VII¹, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Núm. 274, de 4 de diciembre de 1998, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 16989, primera columna, línea 2:
Donde dice: "...Ley, se entienden por..."
Debe decir: "...Ley, se entiende por..."

- Página 16994, primera columna, línea 34:
Donde dice: "...al Consumidor, en las que..."
Debe decir: "...al consumidor, en las que..."

P.L. 34-V**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León, P.L. 34-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA****PROYECTO DE LEY DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE CASTILLA Y LEÓN****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El avance del conocimiento a través del fomento y desarrollo de la investigación científica constituye hoy en día una de las claves del progreso económico y cultural de las sociedades modernas. Sin embargo, el fomento de la investigación debe hacerse de una forma coordinada a fin de lograr un mayor impacto y una más adecuada difusión de los resultados de la investigación en los sectores productivos. No obstante, el conocimiento y la investigación debieran no sólo servir para lograr un mayor crecimiento económico sino también para alcanzar un mayor nivel de desarrollo. Es decir, la asignación de recursos a la actividad investigadora debe realizarse en último término con un objetivo de mejora de la calidad de vida y del bienestar social.

Desde este punto de vista, Castilla y León se ha propuesto desde las instancias públicas promover el desarrollo de la ciencia y la investigación en beneficio del interés general y en este sentido, realizar un esfuerzo de planificación, coordinación y concentración de los recursos en torno a objetivos definidos, comunes y consensuados.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**PROYECTO DE LEY DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE CASTILLA Y LEÓN****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El avance del conocimiento a través del fomento y desarrollo de la investigación científica constituye hoy en día una de las claves del progreso económico y cultural de las sociedades modernas. Sin embargo, el fomento de la investigación debe hacerse de una forma coordinada a fin de lograr un mayor impacto y una más adecuada difusión de los resultados de la investigación en los sectores productivos. No obstante, el conocimiento y la investigación debieran no sólo servir para lograr un mayor crecimiento económico sino también para alcanzar un mayor nivel de desarrollo. Es decir, la asignación de recursos a la actividad investigadora debe realizarse en último término con un objetivo de mejora de la calidad de vida y del bienestar social.

Desde este punto de vista, Castilla y León se ha propuesto desde las instancias públicas promover el desarrollo de la ciencia y la investigación en beneficio del interés general y en este sentido, realizar un esfuerzo de planificación, coordinación y concentración de los recursos en torno a objetivos definidos, comunes y consensuados.

Castilla y León presenta un elevado potencial de desarrollo de la investigación básica y aplicada en torno a sus Universidades y Centros de Investigación. Este tipo de actividades discurre a veces sin la debida conexión con el mercado tanto en el tiempo como en el espacio, por lo que es preciso apoyar, orientar y dirigir la investigación con el fin de lograr un mayor aprovechamiento de las ventajas que pueden ofrecer la aplicación y utilización de los nuevos conocimientos alcanzados al amparo de los resultados de la investigación.

Por estos motivos, es necesario precisar el marco jurídico de regulación y coordinación de las actividades científico-investigadoras de la Comunidad Autónoma a través de la Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León. Por medio de dicha Ley se orientarán los recursos de la Comunidad de Castilla y León hacia su progreso y se articularán las relaciones de investigación dentro del sistema general de Ciencia e Investigación de Castilla y León, contribuyendo a consolidar su capacidad investigadora.

No puede tampoco olvidarse, que la Comunidad Autónoma ya reguló importantes aspectos relativos al desarrollo tecnológico con el objetivo fundamental de propiciar un proceso de mejora en la capacidad técnica y organizativa del sistema productivo de Castilla y León, creando mediante la Ley 5/1992, de 18 de diciembre, la Red de Centros Tecnológicos Asociados en Castilla y León. Otro de los fines primordiales de esta norma era conseguir la adecuada coordinación entre los recursos para el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma.

Por ello, la presente Ley trata de profundizar en este proceso intentando para ello estructurar y consolidar el sistema científico e investigador, dado que se trata de un sector en constante evolución.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.15, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica. En su cumplimiento se promulgó la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Esta Ley establece los instrumentos necesarios para definir las líneas prioritarias de actuación en materia de investigación científica y técnica, programar los recursos y coordinar las actuaciones entre los sectores productivos, los centros de investigación y las universidades. Estos son los grandes principios que aparecen recogidos en dicha Ley como garantía de una política científica integral, coherente y rigurosa.

Asimismo, es necesario destacar cómo la citada Ley crea el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología como organismo de coordinación desde la Administración General del Estado y, junto al mandato constitucional del artículo 44.2 que establece que los poderes públicos deberán promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general,

Castilla y León presenta un elevado potencial de desarrollo de la investigación básica y aplicada en torno a sus Universidades y Centros de Investigación. Este tipo de actividades discurre a veces sin la debida conexión con las demandas sociales tanto en el tiempo como en el espacio, por lo que es preciso apoyar, orientar y dirigir la investigación con el fin de lograr un mayor aprovechamiento de las ventajas que pueden ofrecer la aplicación y utilización de los nuevos conocimientos alcanzados al amparo de los resultados de la investigación.

Por estos motivos, es necesario precisar el marco jurídico de regulación y coordinación de las actividades científico-investigadoras de la Comunidad Autónoma a través de la Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León. Por medio de dicha Ley se orientarán los recursos de la Comunidad de Castilla y León hacia su progreso y se articularán las relaciones de investigación dentro del sistema general de Ciencia e Investigación de Castilla y León, contribuyendo a consolidar su capacidad investigadora.

No puede tampoco olvidarse, que la Comunidad Autónoma ya reguló importantes aspectos relativos al desarrollo tecnológico con el objetivo fundamental de propiciar un proceso de mejora en la capacidad técnica y organizativa del sistema productivo de Castilla y León, creando mediante la Ley 5/1992, de 18 de diciembre, la Red de Centros Tecnológicos Asociados en Castilla y León. Otro de los fines primordiales de esta norma era conseguir la adecuada coordinación entre los recursos para el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma.

Por ello, la presente Ley trata de profundizar en este proceso intentando para ello estructurar y consolidar el sistema científico e investigador, dado que se trata de un sector en constante evolución.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.15, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica. En su cumplimiento se promulgó la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Esta Ley establece los instrumentos necesarios para definir las líneas prioritarias de actuación en materia de investigación científica y técnica, programar los recursos y coordinar las actuaciones entre los sectores productivos, los centros de investigación y las universidades. Estos son los grandes principios que aparecen recogidos en dicha Ley como garantía de una política científica integral, coherente y rigurosa.

Asimismo, es necesario destacar cómo la citada Ley crea el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología como organismo de coordinación desde la Administración General del Estado y, junto al mandato constitucional del artículo 44.2 que establece que los poderes públicos deberán promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general,

constituye el marco legal de referencia para el fomento de la investigación en las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su art. 26.1.16 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 149.1.15 y 149.2 de la Constitución, con especial atención de las distintas modalidades culturales de la Comunidad y a sus intereses y necesidades.

Por tanto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León complementar y completar, las actuaciones de la Administración General del Estado, así como la coordinación con las actuaciones que, en promoción de la ciencia y la investigación, realiza la Unión Europea.

En esta línea de actuaciones se inscribe la presente Ley, cuyo objeto es promover el desarrollo de la Ciencia y la Investigación en beneficio del interés general, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.1.16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Esta Ley constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras de carácter básico y aplicado financiadas tanto por la Junta de Castilla y León como por cualquier entidad que participe en los programas. Se trata de impulsar la ciencia y regular el fomento de la investigación científica con criterios de eficacia y eficiencia, así como articular dicha actividad en el sistema general de Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León se desarrollará a través del correspondiente Plan de Investigación y Ciencia cuyos objetivos serán la promoción de la investigación científica básica y aplicada, la formación de los recursos humanos como base del impulso al progreso científico de la sociedad y la mejora de la competitividad de los grupos de investigación que actúan en Castilla y León.

En este marco, la Ley encomienda a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación labores de planificación, coordinación y evaluación de las políticas de Ciencia e Investigación de Castilla y León, en general, y del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León, en particular.

La Comisión Asesora de Investigación y Ciencia actuará como órgano consultivo de la Junta de Castilla y León a través de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación, asumiendo, además, las funciones asignadas a la Comisión Asesora de Investigación y Desarrollo Científico y Técnico de Castilla y León, creada por Decreto 128/1992 de 9 de julio, por el que se regula el Apoyo y Fomento de la Investigación en Castilla y León.

Por último, la responsabilidad de la ejecución y gestión del Plan de Investigación y Ciencia corresponde a

constituye el marco legal de referencia para el fomento de la investigación en las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su art. 26.1.16 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 149.1.15 y 149.2 de la Constitución, con especial atención de las distintas modalidades culturales de la Comunidad y a sus intereses y necesidades.

Por tanto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León complementar y completar, las actuaciones de la Administración General del Estado, así como la coordinación con las actuaciones que, en promoción de la ciencia y la investigación, realiza la Unión Europea.

En esta línea de actuaciones se inscribe la presente Ley, cuyo objeto es promover el desarrollo de la Ciencia y la Investigación en beneficio del interés general, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.1.16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Esta Ley constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras de carácter básico y aplicado financiadas tanto por la Junta de Castilla y León como por cualquier entidad que participe en los programas. Se trata de impulsar la ciencia y regular el fomento de la investigación científica con criterios de eficacia y eficiencia, así como articular dicha actividad en el sistema general de Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León se desarrollará a través del correspondiente Plan de Investigación y Ciencia cuyos objetivos serán la promoción de la investigación científica básica y aplicada, la formación de los recursos humanos como base del impulso al progreso científico de la sociedad y la mejora de la competitividad de los grupos de investigación que actúan en Castilla y León.

En este marco, la Ley encomienda a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación labores de planificación, coordinación y evaluación de las políticas de Ciencia e Investigación de Castilla y León, en general, y del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León, en particular.

La Comisión Asesora de Investigación y Ciencia actuará como órgano consultivo de la Junta de Castilla y León a través de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación, asumiendo, además, las funciones asignadas a la Comisión Asesora de Investigación y Desarrollo Científico y Técnico de Castilla y León, creada por Decreto 128/1992 de 9 de julio, por el que se regula el Apoyo y Fomento de la Investigación en Castilla y León.

Por último, la responsabilidad de la ejecución y gestión del Plan de Investigación y Ciencia corresponde a

las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y fines

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley, que constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras de carácter básico y aplicado financiadas por la Comunidad de Castilla y León, trata de impulsar la ciencia y regular el fomento de la investigación científica con criterios de eficacia y eficiencia, articulando dicha actividad en un sistema general de ciencia e investigación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Fines.

Los fines de la presente Ley son los siguientes:

a) Estructurar y consolidar el sistema científico e investigador de Castilla y León.

b) Promover la formación de recursos humanos competitivos nacional e internacionalmente en el ámbito científico y tecnológico.

c) Estimular la cooperación en el campo de la ciencia y la investigación entre la comunidad científica y los diferentes agentes sociales y económicos implicados.

d) Apoyar y promover iniciativas dirigidas a incrementar la presencia de Castilla y León en programas nacionales e internacionales.

e) Realizar una evaluación continua y el seguimiento de la actividad científico investigadora de la Comunidad Autónoma, fomentando su difusión y el aprovechamiento de los resultados.

f) Fomentar, planificar y coordinar la investigación científica y técnica tanto en su vertiente básica como en la aplicada a través de programaciones plurianuales que den lugar al establecimiento de prioridades estratégicas de interés general para la Comunidad, permitiendo un mayor aprovechamiento de los recursos existentes.

g) Coordinar, desarrollar y complementar las actuaciones en materia de ciencia e investigación con las directrices y propuestas de actuación resultantes de la aplicación de las políticas tecnológicas y de fomento de la competitividad diseñadas por la Junta de Castilla y León.

h) Coordinar las actividades, programas y proyectos en los que participen las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León en este ámbito, así como con los objetivos y programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, con las Universidades, con los centros públicos y privados de investigación,

las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y fines

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley, que constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras de carácter básico y aplicado financiadas por la Comunidad de Castilla y León, trata de impulsar la ciencia y regular el fomento de la investigación científica con criterios de eficacia y eficiencia, articulando dicha actividad en un sistema general de ciencia e investigación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Fines.

Los fines de la presente Ley son los siguientes:

a) Estructurar y consolidar el sistema científico e investigador de Castilla y León.

b) Promover la formación de recursos humanos competitivos nacional e internacionalmente en el ámbito científico y tecnológico.

c) Estimular la cooperación en el campo de la ciencia y la investigación entre la comunidad científica y los diferentes agentes sociales y económicos implicados.

d) Apoyar y promover iniciativas dirigidas a incrementar la presencia de Castilla y León en programas nacionales e internacionales.

e) Realizar una evaluación continua y el seguimiento de la actividad científico investigadora de la Comunidad Autónoma, fomentando su difusión y el aprovechamiento de los resultados.

f) Fomentar, planificar y coordinar la investigación científica y técnica tanto en su vertiente básica como en la aplicada a través de programaciones plurianuales que den lugar al establecimiento de prioridades estratégicas de interés general para la Comunidad, permitiendo un mayor aprovechamiento de los recursos existentes.

g) Coordinar, desarrollar y complementar las actuaciones en materia de ciencia e investigación con las directrices y propuestas de actuación resultantes de la aplicación de las políticas tecnológicas y de fomento de la competitividad diseñadas por la Junta de Castilla y León.

h) Coordinar las actividades, programas y proyectos en los que participen las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León en este ámbito, así como con los objetivos y programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, con las Universidades, con los centros públicos y privados de investigación,

y con todas aquellas instituciones o entidades nacionales e internacionales, implicadas en materia de la ciencia y la investigación.

i) Crear órganos adecuados de asesoramiento, seguimiento, evaluación y establecimiento de prioridades en materia de ciencia e investigación.

j) Apoyar a la red de infraestructura científica y tecnológica de la Comunidad como mecanismo para aprovechar el potencial existente y armonizar el funcionamiento de los Centros, Laboratorios, etc. vinculados a la Junta de Castilla y León de acuerdo con las exigencias científicas e innovadoras que emanen del propio Plan de Investigación y Ciencia.

CAPÍTULO II

Del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León

Artículo 3. Plan de Investigación y Ciencia.

1. Con el fin de impulsar y coordinar la Ciencia y la Investigación en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se establece el Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León, que se regirá por la presente Ley.

2. El Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León se aprobará por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Artículo 4. Contenido General.

1. El Plan comprenderá una serie de actuaciones en torno a programas y a proyectos específicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la presente Ley y sus normas de desarrollo.

2. Los programas, que serán de carácter horizontal, tendrán por objeto buscar la interrelación de toda la política científica y tecnológica de la Administración de la Comunidad para atender los proyectos específicos.

3. Los proyectos específicos atenderán las necesidades de carácter cultural, social y económico que la Comunidad Autónoma presente en materia de ciencia, investigación y desarrollo.

4. En la elaboración y preparación del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León se tendrán en cuenta:

a) Las necesidades del tejido productivo e industrial de Castilla y León.

b) Los recursos materiales y humanos disponibles.

c) Las previsiones presupuestarias.

d) La aptitud para la adquisición de una capacidad científica e investigadora propia y la conveniencia de incorporar tecnologías externas.

y con todas aquellas instituciones o entidades nacionales e internacionales, implicadas en materia de la ciencia y la investigación.

i) Crear órganos adecuados de asesoramiento, seguimiento, evaluación y establecimiento de prioridades en materia de ciencia e investigación.

j) Apoyar a la red de infraestructura científica y tecnológica de la Comunidad como mecanismo para aprovechar el potencial existente y armonizar el funcionamiento de los Centros, Laboratorios, etc. vinculados a la Junta de Castilla y León de acuerdo con las exigencias científicas e innovadoras que emanen del propio Plan de Investigación y Ciencia.

CAPÍTULO II

Del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León

Artículo 3. Plan de Investigación y Ciencia.

1. Con el fin de impulsar y coordinar la Ciencia y la Investigación en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se establece el Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León, que se regirá por la presente Ley.

2. El Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León se aprobará por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Artículo 4. Contenido General.

1. El Plan comprenderá el conjunto de programas y proyectos específicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la presente Ley y sus normas de desarrollo.

2. Los programas, que serán de carácter horizontal, tendrán por objeto buscar la interrelación de toda la política científica y tecnológica de la Administración de la Comunidad para atender los proyectos específicos.

3. Los proyectos específicos atenderán las necesidades de carácter cultural, social y económico que la Comunidad Autónoma presente en materia de ciencia, investigación y desarrollo.

4. En la elaboración y preparación del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León se tendrán en cuenta:

a) Las necesidades del tejido productivo e industrial de Castilla y León.

b) Los recursos materiales y humanos disponibles.

c) Las previsiones presupuestarias.

d) La aptitud para la adquisición de una capacidad científica e investigadora propia y la conveniencia de incorporar tecnologías externas.

e) Las posibles repercusiones que en un futuro podría traer consigo el Plan en cuanto a la apertura de áreas de investigación y a la explotación de nuevos conocimientos científicos.

f) Las circunstancias sociales y su capacidad de adaptación a los cambios que se vayan a introducir.

g) La coordinación con los sucesivos Planes Nacionales, con los Planes Marco Europeos y, en su caso, con los de ésta y los de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 5. Contenidos Específicos.

El Plan de Investigación y Ciencia contemplará como mecanismos operativos mínimos los siguientes programas:

a) Programa de soporte a la investigación:

- Desarrollo de infraestructuras y equipamientos científicos y tecnológicos.

- Establecimiento de programas de investigación básica y aplicada, tanto individuales como coordinados.

- Promoción de redes temáticas de investigadores y tecnólogos.

b) Programa de formación de recursos humanos:

- Adopción de medidas para la formación y especialización de investigadores y tecnólogos.

- Movilidad de tecnólogos e investigadores.

- Integración y recuperación de científicos.

- Acciones de incorporación de especialistas e investigadores a la red de infraestructura científica y tecnológica.

Artículo 6. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. Las Consejerías de la Junta de Castilla y León elaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos específicos a que se refiere el Artículo 4.3 de la presente Ley. Dichos proyectos serán aprobados por Orden de la Consejería competente oída la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

2. Los programas a los que se refiere el artículo 4.2 de la presente Ley serán elaborados por la Consejería de Educación y Cultura y aprobados por Orden de la misma oída la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

3. Los proyectos específicos y los programas podrán tener carácter complementario con respecto a los objetivos nacionales europeos en materia de investigación y desarrollo.

4. Una vez aprobados los distintos proyectos específicos, la Dirección General de Universidades e Investiga-

e) Las posibles repercusiones que en un futuro podría traer consigo el Plan en cuanto a la apertura de áreas de investigación y a la explotación de nuevos conocimientos científicos.

f) Las circunstancias sociales y su capacidad de adaptación a los cambios que se vayan a introducir.

g) La coordinación con los sucesivos Planes Nacionales, con los sucesivos Planes Marco Europeos y, en su caso, con los de ésta y los de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 5. Contenidos Específicos.

El Plan de Investigación y Ciencia contemplará como mecanismos operativos mínimos los siguientes programas:

a) Programa de soporte a la investigación:

- Desarrollo de infraestructuras y equipamientos científicos y tecnológicos.

- Establecimiento de programas de investigación básica y aplicada, tanto individuales como coordinados.

- Promoción de redes temáticas de investigadores y tecnólogos.

b) Programa de formación de recursos humanos:

- Adopción de medidas para la formación y especialización de investigadores y tecnólogos.

- Movilidad de tecnólogos e investigadores.

- Integración y recuperación de científicos.

- Incorporación de especialistas e investigadores a la red de infraestructura científica y tecnológica.

Artículo 6. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. Las Consejerías de la Junta de Castilla y León elaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos específicos a que se refiere el Artículo 4.3 de la presente Ley. Dichos proyectos serán aprobados por Orden de la Consejería competente oída la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

2. Los programas a los que se refiere el artículo 4.2 de la presente Ley serán elaborados por la Consejería de Educación y Cultura y aprobados por Orden de la misma oída la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

3. Los proyectos específicos y los programas podrán tener carácter complementario con respecto a los objetivos nacionales europeos en materia de investigación y desarrollo.

4. Una vez aprobados los distintos proyectos específicos, la Dirección General de Universidades e Investiga-

ción de la Consejería de Educación y Cultura, elaborará el proyecto del Plan de Investigación y Ciencia en el que se incluirán los programas y los proyectos aprobados, y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 4.3 de la presente Ley.

5. El proyecto del Plan de Investigación y Ciencia se remitirá a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación para su aprobación provisional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11.c de esta Ley. Una vez aprobado el proyecto será elevado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

Artículo 7. Periodo de Vigencia.

1. El Plan tendrá una duración de cuatro años e incluirá una previsión anual de las dotaciones económicas por programas y por áreas temáticas.

2. Anualmente la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación realizará una revisión del Plan a modo de seguimiento, evaluación y mejora cuyas conclusiones habrán de ser incorporadas de manera continua a los programas y proyectos específicos del Plan de Investigación y Ciencia. De la revisión del Plan se dará cuenta a la Junta de Castilla y León.

Artículo 8. Financiación.

La financiación del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León se realizará tanto con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como de las contribuciones adicionales provenientes del Estado, de la Unión Europea y, en su caso, de otras entidades públicas o privadas que participen en su desarrollo.

CAPÍTULO III

De la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación de Castilla y León

Artículo 9. Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

Se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación como órgano de planificación y coordinación de la política de investigación y ciencia de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 10. Miembros de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

1. La Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación estará integrada por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, que la presidirá, por los Secretarios Generales de cada una de las Consejerías y el

ción de la Consejería de Educación y Cultura, elaborará el proyecto del Plan de Investigación y Ciencia en el que se incluirán los programas y los proyectos aprobados, y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 4.3 de la presente Ley.

5. El proyecto del Plan de Investigación y Ciencia se remitirá a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación para su aprobación provisional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11.c de esta Ley. Una vez aprobado el proyecto será elevado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

Artículo 7. Periodo de Vigencia.

1. El Plan tendrá una duración de cuatro años e incluirá una previsión anual de las dotaciones económicas por programas y por áreas temáticas.

2. Anualmente la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación realizará una revisión del Plan a modo de seguimiento, evaluación y mejora cuyas conclusiones habrán de ser incorporadas de manera continua a los programas y proyectos específicos del Plan de Investigación y Ciencia. De la revisión del Plan se dará cuenta a la Junta de Castilla y León.

Artículo 8. Financiación.

La financiación del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León se realizará tanto con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como de las contribuciones adicionales provenientes del Estado, de la Unión Europea y, en su caso, de otras entidades públicas o privadas que participen en su desarrollo.

CAPÍTULO III

De la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación de Castilla y León

Artículo 9. Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

Se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación como órgano de planificación y coordinación de la política de investigación y ciencia de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 10. Miembros de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

1. La Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación estará integrada por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, que la presidirá, por los Secretarios Generales de cada una de las Consejerías y el

Director General de Universidades e Investigación que actuará como Secretario.

2. La Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación podrá acordar la constitución de Ponencias Técnicas para el estudio de temas específicos así como para la preparación de las decisiones que hubieran de adoptarse en la Comisión.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

Son funciones de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación de Castilla y León las siguientes:

a) Establecer los objetivos fundamentales en materia de ciencia e investigación, de acuerdo con las directrices de la Junta de Castilla y León, y apoyar e impulsar la ciencia y la investigación científica y técnica, coordinando las actividades y proyectos de las diferentes Consejerías en este ámbito.

b) Definir el Área o Áreas prioritarias de cada Plan.

c) Aprobar inicialmente el Plan de Investigación y Ciencia y la propuesta de las dotaciones presupuestarias correspondientes.

d) Evaluar y realizar el seguimiento anual de las actividades que en materia de Ciencia e Investigación se pongan en marcha en Castilla y León, y de la propia implantación del Plan de Investigación y Ciencia.

e) Valorar las propuestas de proyectos específicos y programas antes de su aprobación por parte de la Consejería competente.

f) Realizar el seguimiento, evaluación e incorporación de los criterios de gestión, ejecución y selección de los programas planteados en el Plan de Investigación y Ciencia.

g) Informar con carácter previo a su aprobación todas las convocatorias de apoyo y fomento a la investigación que sean total o parcialmente financiadas por la Junta de Castilla y León.

h) Articular las relaciones a nivel interregional, nacional e internacional, en materia de ciencia e investigación.

CAPÍTULO IV

De la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de Castilla y León

Artículo 12. La Comisión Asesora de Investigación y Ciencia.

1. Se crea la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia como órgano consultivo de la Junta de Castilla y León y de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

Director General de Universidades e Investigación que actuará como Secretario.

2. La Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación podrá acordar la constitución de Ponencias Técnicas para el estudio de temas específicos así como para la preparación de las decisiones que hubieran de adoptarse en la Comisión.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

Son funciones de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación de Castilla y León las siguientes:

a) Establecer los objetivos fundamentales en materia de ciencia e investigación, de acuerdo con las directrices de la Junta de Castilla y León, y apoyar e impulsar la ciencia y la investigación científica y técnica, coordinando las actividades y proyectos de las diferentes Consejerías en este ámbito.

b) Definir el Área o Áreas prioritarias de cada Plan.

c) Aprobar inicialmente el Plan de Investigación y Ciencia y la propuesta de las dotaciones presupuestarias correspondientes.

d) Evaluar y realizar el seguimiento anual de las actividades que en materia de Ciencia e Investigación se pongan en marcha en Castilla y León, y de la propia implantación del Plan de Investigación y Ciencia.

e) Valorar las propuestas de proyectos específicos y programas antes de su aprobación por parte de la Consejería competente.

f) Realizar el seguimiento, evaluación e incorporación de los criterios de gestión, ejecución y selección de los programas planteados en el Plan de Investigación y Ciencia.

g) Informar con carácter previo a su aprobación todas las convocatorias de apoyo y fomento a la investigación que sean total o parcialmente financiadas por la Junta de Castilla y León.

h) Articular las relaciones a nivel interregional, nacional e internacional, en materia de ciencia e investigación.

CAPÍTULO IV

De la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de Castilla y León

Artículo 12. La Comisión Asesora de Investigación y Ciencia.

1. Se crea la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia como órgano consultivo de la Junta de Castilla y León y de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

2. Su composición se regulará reglamentariamente, garantizando la presencia de los agentes económicos y sociales a través de las organizaciones más representativas en nuestra Comunidad, así como la representación de sectores productivos.

Artículo 13. Funciones de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia.

1. Serán funciones de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de Castilla y León:

a) Asesorar a la Junta de Castilla y León y a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación de Castilla y León en materia de Ciencia e Investigación, y emitir cuantos informes sean solicitados por la Junta de Castilla y León y por la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

b) Proponer a las Consejerías cuantas iniciativas se estimen oportunas para el apoyo del Plan Regional de Ciencia e Investigación.

c) Conocer todas las convocatorias de apoyo y fomento a la investigación que sean total o parcialmente financiadas por la Junta de Castilla y León.

Una Subcomisión, presidida por el Director General de Universidades e Investigación e integrada por los Vicerrectores de Investigación de las Universidades de Castilla y León, un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los expertos que se designen, y en la que actuará como secretario el de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia, elevará su dictamen a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación para, previo análisis de la oportunidad, establecer la propuesta definitiva de las convocatorias.

2. La Comisión Asesora de Investigación y Ciencia podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. La Consejería de Educación y Cultura designará expertos de entre personas de reconocido prestigio de entre los ámbitos correspondientes. Tales designaciones podrán ser de carácter anual o cuatrienal, en ambos casos renovables por idénticos periodos de tiempo.

CAPÍTULO V

De la Gestión e Implantación de la Política de Investigación y Ciencia

Artículo 14. Gestión y Ejecución.

Las Consejerías de la Junta de Castilla y León realizarán, en el marco de la presente Ley, las siguientes funciones:

2. Su composición se regulará reglamentariamente, garantizando la presencia de los agentes económicos y sociales a través de las organizaciones más representativas en nuestra Comunidad, así como la representación de sectores productivos.

Artículo 13. Funciones de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia.

1. Serán funciones de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de Castilla y León:

a) Asesorar a la Junta de Castilla y León y a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación de Castilla y León en materia de Ciencia e Investigación, y emitir cuantos informes sean solicitados por la Junta de Castilla y León y por la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

b) Proponer a las Consejerías cuantas iniciativas se estimen oportunas para el apoyo del Plan Regional de Ciencia e Investigación.

c) Conocer todas las convocatorias de apoyo y fomento a la investigación que sean financiadas total o parcialmente por la Junta de Castilla y León, así como su normativa.

Una Subcomisión, presidida por el Director General de Universidades e Investigación e integrada por los Vicerrectores de Investigación de las Universidades de Castilla y León, un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los expertos que se designen, y en la que actuará como secretario el de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia, elevará su dictamen a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación para, previo análisis de la oportunidad, establecer la propuesta definitiva de las convocatorias.

2. La Comisión Asesora de Investigación y Ciencia podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. La Consejería de Educación y Cultura designará expertos de entre personas de reconocido prestigio de entre los ámbitos correspondientes. Tales designaciones podrán ser de carácter anual o cuatrienal, en ambos casos renovables por idénticos periodos de tiempo.

CAPÍTULO V

De la Gestión e Implantación de la Política de Investigación y Ciencia

Artículo 14. Gestión y Ejecución.

Las Consejerías de la Junta de Castilla y León realizarán, en el marco de la presente Ley, las siguientes funciones:

a) Ejecución y gestión de los proyectos contenidos en cada Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León.

b) Aprobación de programas, proyectos y convocatorias en el marco del Plan de Investigación y Ciencia.

c) Gestión, control y seguimiento de los procedimientos administrativos y de aquellos programas y proyectos cuya aprobación les corresponda de acuerdo con sus competencias.

d) Realización de labores de prospección en el ámbito de la ciencia y la investigación científica y técnica.

e) Mantenimiento de relaciones e intercambio de información con todas aquellas entidades y administraciones que en el ámbito de la Ciencia y la Investigación tengan implicaciones sobre Castilla y León.

f) Difusión de información tanto de las tendencias científicas y tecnológicas como de los programas y planes de investigación elaborados por la Unión Europea, por la Administración General del Estado y por la Administración de la Comunidad, con objeto de propiciar y promover la participación de los agentes regionales en los mismos. Se potenciará igualmente el intercambio de información con otras Comunidades Autónomas.

g) Recopilación de la información y puesta en conocimiento tanto de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación como de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de Castilla y León, de toda aquella información que se considere relevante para el desarrollo de un sistema de ciencia, investigación y tecnología estructurado y estable.

Artículo 15. Infraestructura.

La Administración de la Comunidad Autónoma desarrollará el sistema de Ciencia, Investigación y Tecnología con el soporte de, al menos, la siguiente infraestructura:

1. La Red de Centros Tecnológicos Asociados de Castilla y León constituye un elemento esencial en el desarrollo Científico y Tecnológico de Castilla y León.

2. Los Centros, Institutos y Departamentos Universitarios son, al igual que otros centros públicos de investigación, un soporte de especial incidencia tanto en la investigación como en la difusión de resultados.

3. La Administración de la Comunidad potenciará Laboratorios centrados en la prestación de servicios técnicos de homologación, así como otros dedicados específicamente a la investigación y desarrollo en el ámbito de áreas de interés regional específico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, creada por Decreto 128/1992, de 9 de julio, realizará las funciones asignadas a la Comisión Asesora de

a) Ejecución y gestión de los proyectos contenidos en cada Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León.

b) Aprobación de programas, proyectos y convocatorias en el marco del Plan de Investigación y Ciencia.

c) Gestión, control y seguimiento de los procedimientos administrativos y de aquellos programas y proyectos cuya aprobación les corresponda de acuerdo con sus competencias.

d) Realización de labores de prospección en el ámbito de la ciencia y la investigación científica y técnica.

e) Mantenimiento de relaciones e intercambio de información con todas aquellas entidades y administraciones que en el ámbito de la Ciencia y la Investigación tengan implicaciones sobre Castilla y León.

f) Difusión de información tanto de las tendencias científicas y tecnológicas como de los programas y planes de investigación elaborados por la Unión Europea, por la Administración General del Estado y por la Administración de la Comunidad, con objeto de propiciar y promover la participación de los agentes regionales en los mismos. Se potenciará igualmente el intercambio de información con otras Comunidades Autónomas.

g) Recopilación de la información y puesta en conocimiento tanto de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación como de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de Castilla y León, de toda aquella información que se considere relevante para el desarrollo de un sistema de ciencia, investigación y tecnología estructurado y estable.

Artículo 15. Infraestructura.

La Administración de la Comunidad Autónoma desarrollará el sistema de Ciencia, Investigación y Tecnología con el soporte de, al menos, la siguiente infraestructura:

1. La Red de Centros Tecnológicos Asociados de Castilla y León constituye un elemento esencial en el desarrollo Científico y Tecnológico de Castilla y León.

2. Los Centros, Institutos y Departamentos Universitarios son, al igual que otros centros públicos de investigación, un soporte de especial incidencia tanto en la investigación como en la difusión de resultados.

3. La Administración de la Comunidad potenciará Laboratorios centrados en la prestación de servicios técnicos de homologación, así como otros dedicados específicamente a la investigación y desarrollo en el ámbito de áreas de interés regional específico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, creada por Decreto 128/1992, de 9 de julio, realizará las funciones asignadas a la Comisión Asesora de

Investigación y Ciencia contemplada en la presente Ley hasta el pleno desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 128/1992 de 9 de julio, por el que se regula el Apoyo y Fomento de la Investigación en Castilla y León y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Segunda.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Investigación y Ciencia contemplada en la presente Ley hasta el pleno desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 128/1992 de 9 de julio, por el que se regula el Apoyo y Fomento de la Investigación en Castilla y León y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, la Junta de Castilla y León regulará la composición de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 13.1.c) de la Ley.

Segunda.

En un plazo no superior a seis meses desde su constitución la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia aprobará su reglamento de funcionamiento interno.

Tercera.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Cuarta.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: *Miguel A. López de Marco*

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *Leonisa Ull Laita*

P.L. 34-VI

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Educación y Cul-

tura en el Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León, P.L. 34-VI.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de marzo 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

AI EXCMO. SR. PRESIDENTE DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

M.ª CONCEPCIÓN FARTO MARTÍNEZ, Procuradora de las Cortes de Castilla y León, integrada en el

Grupo Parlamentario Mixto de acuerdo con el Artículo 117 del Reglamento de la Cámara, desea mantener todas las Enmiendas al Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León. P.L. 34-I., después de haber sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen.

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1999.

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León.

La totalidad de enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario que, debatidas y votadas en la Comisión, no hayan sido incorporadas al dictamen de la misma.

Fuensaldaña a 26 de febrero de 1999

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Jesús Quijano González*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 117 del Reglamento de la Cámara, mantendrá y defenderá en el Pleno la totalidad de las enmiendas presentadas y no incorporadas al dictamen de la Comisión del Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia.

Fuensaldaña, 1 de marzo de 1999

LA PROCURADORA,
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica que pretende defender en el Pleno las ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Investigación de Castilla y León que, después

de haber sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas en el Dictamen.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de febrero de 1999

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Joaquín Otero Pereira, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 117 del Reglamento de la Cámara, mantendrá y defenderá en el Pleno la totalidad de las enmiendas presentadas y no incorporadas al dictamen de la Comisión del Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia

Fuensaldaña, 2 de marzo de 1999

EL PROCURADOR
Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.L. 42-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 4 de marzo de 1999, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León, P.L. 42-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.L. 42-II

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, mediante el presente escrito presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León:

Varias son las objeciones de fondo que se pueden hacer al proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León.

En primer lugar su propia configuración como un órgano integrado en la estructura administrativa de la Junta de Castilla y León. Dos son los modelos que se pueden adoptar a la hora de configurar los órganos estadísticos de las Comunidades Autónomas: definirlos como Organismos Autónomos de carácter administrativo o considerarlos parte integrante de la propia administración general. Y el optar por un modelo o por otro tiene importantes consecuencias.

La Junta de Castilla y León, en el proyecto remitido a las Cortes opta por integrar el futuro Instituto de Estadística de Castilla y León en la Administración General. Este modelo supone un evidente riesgo de quiebra de la necesaria independencia del gobierno que debe tener este órgano para garantizar un funcionamiento adecuado.

Así las cosas, es difícil pensar que la Junta de Castilla y León quiera configurar un órgano estadístico independiente. Y más cuando aun otorgándole autonomía funcional, pero en ningún caso orgánica, tampoco se plantea un control parlamentario de la institución que va a responsabilizarse "como juez y parte" del diseño, elaboración y valoración de las estadísticas regionales.

Por otro lado, el objetivo declarado en la exposición de motivos de disponer de "estadísticas fidedignas" (dignas de confianza) se enfrenta con este modelo de vinculación. Y más cuando ésta se produce con respecto a una Dirección General de la Consejería de Economía, precisamente la Consejería responsable de los Tributos. No parece ésta la mejor manera de garantizar a los ciudadanos la confidencialidad de los datos que pudieran aportar a los órganos estadísticos. Las previsiones de la Ley en este sentido pretenden, sobre el papel, garantizar el secreto estadístico de los datos personales aportados por los ciudadanos. Pero difícilmente puede garantizar cuando los distintos órganos comparten la misma dependencia.

Por estos motivos, se solicita la devolución del proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña 18 de febrero de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 849-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 15 de febrero de 1999, el Procurador D. Luis García Sanz retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 849-I¹, relativa a desarrollo del Plan Director del yacimiento de la Sierra de Atapuerca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 197, de 25 de febrero de 1998.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 995-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 15 de febrero de 1999, el Grupo Parlamentario Socialista retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 995-I¹, presentada por los Procuradores D.ª Inmaculada Larrauri Rueda, D. Antonio Almarza González, D. Ángel Solares Adán, D. José Alonso Rodríguez y D. Jaime González González relativa a suscripción de Convenio con el Principado de Asturias sobre acceso a los servicios sanitarios de los habitantes de Oseja de Sajambre, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 247, de 21 de septiembre de 1998.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 1099-I a P.N.L. 1103-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de marzo de 1999, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 1099-I a P.N.L. 1103-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 1099-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José María Crespo Lorenzo, procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

ANTECEDENTES

La autorización por parte de la Junta de Castilla y León de una ampliación de los horarios comerciales en Palencia con motivo de la celebración de la exposición Las Edades del Hombre ha generado contestación social.

La decisión de la Junta de Castilla y León ha sido tomada sin pulsar la opinión del conjunto de los agentes sociales, atendiendo exclusivamente, las demandas de la patronal.

No se han especificado los puestos de trabajo que se pueden crear ni las compensaciones económicas que puedan percibir los trabajadores. Al mismo tiempo, resulta evidente que una ampliación indiscriminada de los horarios comerciales beneficiará a las grandes superficies en detrimento del pequeño comercio.

Así las cosas, la administración Regional debe actuar con urgencia para garantizar que la paz social sea una constante durante la exposición. Eso sólo se conseguirá si medidas como la hora adoptada se toman debidamente consensuadas.

La oportunidad que supone para Palencia la celebración de la exposición que imprudencias político-administrativas puedan poner en riesgo el normal desenvolvimiento de la muestra.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, a aprobar una medida urgente entre la patronal y los sindicatos de Palencia con el fin de consensuar la ampliación de horarios comerciales durante la celebración de la Exposición Las Edades del Hombre.

Fuensaldaña a 24 de febrero de 1999

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 1100-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Arquitectura y Vivienda.

ANTECEDENTES

Hace más diez años que los vecinos del grupo de viviendas de promoción pública "Fuente Nueva" en Burgos siguen esperando que definitivamente se reparen sus viviendas, con deficiencias desde su construcción, después de numerosas promesas de la Junta que han sido reiteradamente incumplidas.

En los pasados días la Junta ha comunicado a los vecinos que da por terminado el proyecto de reparaciones debido a las discrepancias surgidas por el tipo de insuficientes reparaciones con que la Junta pretendía dar por concluidas las mismas, amenazando una vez más que ante la no aceptación de las imposiciones de la Delegación Territorial se anula tal actuación.

Esta forma de proceder del Gobierno Autonómico es inadmisibles, aplazando indefinidamente la solución del problema de reparación de las viviendas que hace años debería estar resuelto, y amenazando a los vecinos con no hacer nada si no se aceptan sus condiciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta a adoptar de forma inmediata las iniciativas necesarias para culminar durante 1999 las reparaciones del grupo de 224 viviendas "Fuente Nueva" en Burgos llegando para ello a los acuerdos necesarios con los vecinos afectados.

Fuensaldaña, 19 de febrero de 1999

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 1101-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTI-

LLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Industria.

ANTECEDENTES

La empresa "Elf Atochem" instalada en Miranda de Ebro ha anunciado su intención de proceder al cierre dentro de dos años, de sus instalaciones en esa localidad con la consiguiente desaparición de los más de cien puestos de trabajo que actualmente tiene, con la negativa repercusión en el empleo de las empresas auxiliares que en ella trabajan y en la economía de la comarca.

De llevarse a cabo esta decisión supondría un grave revés en la economía de Miranda de Ebro que en los últimos años viene sufriendo un grave descenso de su población ocupada y de su población en general consecuencia todo ello de las reducciones de plantillas en empresas importantes allí ubicadas y por tanto de las mayores dificultades para acceder a un empleo.

Ante esta situación y teniendo en cuenta que no se está ante una situación de hechos consumados, de cierre ya efectuado de la factoría, procede la adopción de todas las medidas necesarias por parte de los poderes públicos para intentar evitar que dicho cierre se lleve a cabo, lo cual se debe realizar desde ahora para conseguir cuanto antes el compromiso de continuidad de los puestos de trabajo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta a adoptar de forma inmediata las iniciativas necesarias ante la empresa "Elf Atochem", Administración Central, Ayuntamiento de Miranda de Ebro y sindicatos representativos de esos trabajadores, para iniciar un proceso de negociación con el objetivo de mantener los puestos de trabajo en la factoría que dicha empresa tiene en esa localidad, dando cuenta de los resultados de la misma a estas Cortes.

Fuensaldaña a 19 de febrero de 1999

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 1102-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Granado Martínez, Fernando Benito Muñoz y Leonisa Ull Laita, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los

artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León ha anunciado, a través de su Conserjería de Sanidad y Bienestar Social, la pronta apertura del Hospital de Fuente Bermeja en Burgos como Centro de Salud Mental. Este Hospital, transferido a la Comunidad Autónoma en 1987, ha permanecido cerrado los últimos años debido al gran retraso producido en las obras y a la falta de consignación presupuestaria para la dotaciones de personal y medios necesarios para su apertura.

La apertura del centro se producirá trasladando 29 trabajadores que actualmente prestan sus servicios en el antiguo Hospital Psiquiátrico de Oña, gestionado por la Diputación Provincial de Burgos. De estos trabajadores 3 son médicos psiquiátricos y 2 auxiliares de enfermería. En paralelo a estos traslados también se ubicarán en el nuevo Hospital unos 80 pacientes actualmente tratados en Oña.

Da la impresión de que no son precisamente necesidades terapéuticas las que determinan ambos traslados, sino la falta de medios económicos de la Junta para dotar de personal al nuevo Hospital, que en la práctica obliga a que su teórica apertura no sea sino un traslado de enfermos y pacientes de un edificio a otro.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que la apertura del Hospital de Fuente Bermeja en Burgos se realice preferentemente con la contratación de nueva plantilla, y en todo caso respetando la plantilla que se juzgaría mínima para el Centro de Oña. Asimismo se insta a que los traslados de pacientes que se produzcan de un centro a otro lo sean por indicación terapéutica estricta, y no por las necesidades provocadas por el desplazamiento de las plantillas".

Fuensaldaña a 1 de marzo de 1999

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Octavio Granado*

Fernando Benito

Leonisa Ull

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 1103-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la

Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

La reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León incluye en su artículo 41 dentro de las potestades de la Comunidad Autónoma el velar por que, "en los términos de los artículos 138 y 139 de la Constitución Española, el Estado garantice la realización efectiva de los principios de igualdad y solidaridad y el equilibrio económico de las diversas Comunidades Autónomas, sin que las diferencias entre sus Estatutos y competencias puedan implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales en perjuicio de Castilla y León".

En estos momentos la Comisión Europea ha puesto de manifiesto cómo en Comunidades limítrofes con Castilla y León se ha vulnerado la normativa comunitaria, superando los topes que esta normativa fija para los proyectos empresariales ubicados en zonas que no sean preferentes por su necesidad de desarrollo (objetivo 1). Estas actuaciones tienen impacto directo sobre la creación de empleo y riqueza en Castilla y León, tal y como atestigua el hecho de que en zonas cercanas a estas Comunidades se den los indicadores más desfavorables en materia de destrucción de empleo y crecimiento del paro en toda la región.

Hoy, 2 de marzo, se ha conocido a través de los medios de comunicación que el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado una sentencia por la que se anula una norma foral de Guipúzcoa por la que se establece una ayuda en forma de crédito fiscal del 45% para las inversiones en activos fijos cuya cuantía supone 2.500 millones de pesetas, por considerarla discriminatoria, desproporcionada y discrecional.

Sin embargo, hasta el momento ni la Junta de Castilla y León ha fijado su posición antes estos hechos, ni sobre la más importante determinación de la Comisión Europea que se adoptará en breve ante la normativa de las instituciones forales sobre el Impuesto de Sociedades, que contiene exenciones por inversión y creación de empleo que pueden llegar a conseguir una tributación inferior en un 75% en determinados supuestos a la existente en nuestra Comunidad.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta a la inmediata presentación ante el Parlamento Regional de una propuesta para su debate y acuerdo entre los grupos parlamentarios que contenga iniciativas tendentes al cumplimiento del artículo 41.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León".

Fuensaldaña a 2 de marzo de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 1216-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de marzo de 1999, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León, P.O. 1216-I, que a continuación se inserta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 1216-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Presidente de la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

EL Presidente de la Junta de Castilla y León realiza estos días una visita institucional a la República de Cuba.

PREGUNTA

¿Cuáles son, a juicio del Presidente, los objetivos pretendidos con este viaje a Cuba, particularmente los planes y programas de interés para la Comunidad de Castilla y León?

Castillo de Fuensaldaña 2 de marzo de 1999

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).**P.E. 4952-I a P.E. 4962-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de marzo de 1999, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 4952-I a P.E. 4962-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.E. 4952-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, del modo que mejor proceda DICE:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PREGUNTA para su respuesta escrita por la Junta de Castilla y León:

ANTECEDENTES

El límite de la provincia de León con el Principado de Asturias en el Puerto de Somiedo está situado justamente en el alto del citado puerto. Ello es así desde siempre y así debe de constar en el Ministerio de Administraciones Públicas.

Sin embargo, desde hace varios meses, el cartel que anuncia que se entra en el Principado de Asturias por la carretera comarcal 633 no está en lo alto del Puerto de Somiedo sino que el propio Principado lo ha colocado dos kilómetros hacia dentro de la Provincia de León. Dicha apropiación no sólo se produce en la carretera sino que también en el monte el Principado ha colocado mojones a la altura de la localidad leonesa de La Cueta

cuando el límite provincial se encuentra dos mil metros más al norte, aproximadamente.

PREGUNTA:

1.- ¿Tiene conocimiento la Junta de Castilla y León de estos hechos?

2.- ¿Tiene prevista la Junta de Castilla y León alguna actuación frente al Ministerio de Administraciones Públicas y frente al Principado de Asturias en defensa de la integridad del territorio de la provincia de León en esa zona del Puerto de Somiedo en concreto?

3.- ¿Tiene previsto la Junta de Castilla y León levantar y recolocar los mojones y carteles en el lugar correcto?

En León, para Fuensaldaña, a 22 de febrero de 1999

P.E. 4953-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Laurentino Fernández Merino, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

Durante los pasados años se han realizado los estudios de viabilidad para la regulación en cabecera del río Boedo en la provincia de Palencia, que permita no sólo garantizar el abastecimiento a las poblaciones del valle, sino también su aprovechamiento para riego.

El borrador del Plan Nacional de Regadíos no contempla actuación alguna en el río Boedo.

Por todo ello, se pregunta:

1º.- ¿Mantiene la Junta la intención de proceder a regular el río Boedo?

2º.- ¿Cómo encajarían estos regadíos en el Plan Nacional?

3º.- Estaría dispuesta la Junta a incluirlos en las 19.500 Has, que deben definirse durante el periodo 2000-2008?

Fuensaldaña a 24 de febrero de 1999

EL PROCURADOR

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

P.E. 4954-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Inmaculada Larrauri Rueda, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

1º.- ¿Qué empresa o empresas ubicadas en el término municipal de Sariegos (León), han recibido ayudas económicas o subvenciones (exceptuando las de la PAC) por parte de la Junta de Castilla y León, tanto para su instalación como para su desarrollo, desde el año 1995 hasta la fecha?

2º.- Especificar la cuantía concedida a cada empresa y la partida presupuestaria correspondiente.

Fuensaldaña a 24 de febrero de 1999

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Inmaculada Larrauri Rueda*

P.E. 4955-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes PREGUNTAS para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

Desde mediados del año pasado está vacante una plaza de instructor asignado para tramitar las denuncias en el Servicio Territorial del Medio Ambiente de Burgos referido a incendios forestales, montes y vías pecuarias.

Debido a ello todas las denuncias realizadas desde entonces sobre estos temas se están archivando e igualmente aquellas que fueron realizadas anteriormente pero que estaban pendientes de su resolución.

PREGUNTAS

¿Cuál es la causa de esta vacante en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos?

¿Cuándo se tiene previsto cubrir esta vacante?

¿Qué iniciativas se tiene previsto adoptar para evitar que ninguna denuncia quede sin su trámite correspondiente?

Fuensaldaña, 23 de febrero de 1999

EI PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

P.E. 4956-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes PREGUNTAS para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

Son numerosas todavía las localidades en la provincia de Burgos que llegando la época estival, o a escasas dificultades de sequía que se produzcan, sufren restricciones en el uso de agua por no disponer del abastecimiento, recursos, distribución, etc. suficientes.

PREGUNTAS

¿Qué localidades en la provincia de Burgos sufren periódicamente dificultades en su abastecimiento de agua?

¿Qué iniciativas tiene previsto adoptar la Junta para corregir definitivamente esta situación?

Fuensaldaña, 23 de febrero de 1999

EI PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

P.E. 4957-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes PREGUNTAS para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

Una de las líneas de ayuda a la vivienda que tiene la Junta son las subvenciones al alquiler de viviendas que anualmente son convocadas.

PREGUNTAS

¿Cuántas solicitudes se han presentado pidiendo dicha ayuda en cada uno de los años 95, 96, 97 y 98 en cada una de las provincias de la Comunidad?

¿Cuántas solicitudes que han pedido esas ayudas las han obtenido en cada uno de los años mencionados y en cada una de las nueve provincias?

¿Cuáles han sido las causas de haber denegado las ayudas restantes?

¿Cuál ha sido la cuantía media de las ayudas concedidas en cada año mencionado y en cada una de las nueve provincias?

¿Qué ayudas que hayan sido concedidas en alguno de los años mencionados están todavía pendientes de ser abonadas a sus beneficiarios en cada una de las nueve provincias?

Fuensaldaña, 23 de febrero de 1999

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

P.E. 4958-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes PREGUNTAS para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

La empresa "Elf Atochem" instalada en Miranda de Ebro ha anunciado su intención de proceder al cierre, dentro de dos años, de sus instalaciones en esa localidad con la consiguiente desaparición de los más de cien puestos de trabajo que actualmente tiene, con la negativa repercusión en el empleo de las empresas auxiliares que en ella trabajan y en la economía de la comarca.

PREGUNTAS

¿Qué información tiene la Junta de Castilla y León sobre el anuncio de cierre efectuado por la mencionada empresa de su factoría en Miranda de Ebro?

¿Tiene la Junta alguna información directa por parte de la empresa de esa decisión y las razones en que la basa?

¿Qué iniciativas ha adoptado la Junta ante dicha empresa para intentar evitar la desaparición de esos puestos de trabajo?

¿Comparte la Junta el criterio de la empresa de la necesidad de proceder al cierre de la mencionada factoría industrial?

¿Cómo valora la Junta que el proceso de reestructuración de esa empresa suponga el aumento de producción y plantilla en sus centros del País Vasco y Cataluña y el cierre del ubicado en Castilla y León?

¿Qué alternativas ofrece la Junta para evitar el cierre de ese centro de trabajo?

Fuensaldaña, 19 de febrero de 1999

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

P.E. 4959-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Laurentino Fernández Merino e Inmaculada Larrauri Rueda, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La concentración parcelaria de Fresno de la Vega (León) comenzó en 1995 y finalizó en 1998.

Como obra complementaria de la misma estaba prevista la construcción de una depuradora de aguas residuales que no ha sido realizado.

Por todo ello, se pregunta:

- ¿Por qué no se construyó la depuradora en el periodo de realización de la concentración?

¿Cuándo tiene previsto la Junta construir la citada depuradora?

Fuensaldaña a 26 de febrero de 1999

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Inmaculada Larrauri Rueda*

Laurentino Fernández Merino

P.E. 4960-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Inmaculada Larrauri Rueda, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en

el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el año 97, la Asociación de Pensionistas y Jubilados "Los Velaxios" de Villager de Laciana (León), recibió una subvención de 175.000 ptas., posteriormente y dentro de la convocatoria correspondiente al año 98, la subvención concedida por parte de la Junta fue de 125.000 ptas., lo que ha supuesto que dicha Asociación reciba 50.000 ptas., menos que el año anterior.

Así mismo la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Villaseca de Laciana (León), a través de la misma convocatoria de subvenciones del año 98, no ha recibido por parte de la Junta de Castilla y León cantidad alguna.

Por todo ello, se pregunta:

1º.- ¿A qué motivos se debe que la Asociación de Pensionistas y Jubilados "Los Velaxios" de Villager de Laciana (León) haya percibido una subvención menor en el año 98?

2º.- ¿A qué motivos se debe que la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Villaseca de Laciana (León), no se haya concedido ninguna subvención en el año 98?

Fuensaldaña a 2 de marzo de 1999

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Inmaculada Larrauri Rueda*

P.E. 4961-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Inmaculada Larrauri Rueda, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el edificio de Usos Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en el salón de actos, se ha colocado un mural realizado por el pintor Santos Pastrana.

Por todo ello, se pregunta:

1º.- ¿Qué criterios se han seguido para seleccionar al pintor Santos Pastrana en la elaboración del citado mural?

2º.- ¿Qué persona o personas han decidido dicha selección?

3º.- ¿A cuánto asciende el coste del citado mural y con cargo a qué partida presupuestaria?

4º.- ¿Se ha hecho alguna otra compra o encargo de obras de arte tales como cuadros, esculturas, etc., para el Edificio de Usos Múltiples de León o para otras dependencias de la Junta de Castilla y León?

5º.- Especificar cada objeto con la cuantía correspondiente y con cargo a qué partida presupuestaria.

Fuensaldaña a 2 de marzo de 1999

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Inmaculada Larrauri Rueda*

P.E. 4962-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En relación con el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos del expediente nº 64/98, consistente en el cambio de alineación de una calle que va desde la C/ Sagrada Familia a C/ S. Roque promovido por D. Victoriano de Pablo Alarcia de Pradoluengo, se le formula a la Junta de Castilla y León las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuál fue la propuesta de la Ponencia Técnica en relación con el expediente 64/68 y la opinión mantenida por sus miembros? ¿Existe acta de la misma donde se detallan esos extremos? En caso afirmativo, ¿tendría inconveniente en adjuntarnos copia de la misma?

2º.- ¿Cuál fue el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos en relación con el precitado expediente? ¿Existe acta del mismo? En caso afirmativo, ¿tendría inconveniente en adjuntar copia de la misma?

3º.- ¿El Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera adecuado la propuesta de la Ponencia Técnica y la decisión de la Comisión Provincial de Urbanismo? ¿Las razones de esta decisión las comparte el Sr. Consejero? ¿Qué valoración política le merece la tramitación y las decisiones adoptadas en este expediente? ¿Ha iniciado alguna acción o investigación de estos hechos? ¿En qué sentido?

Fuensaldaña a 2 de marzo de 1999

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

Contestaciones.**P.E. 4714-II**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4714-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a subvenciones a la empresa pública SENASA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 276, de 15 de diciembre de 1998.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 4714, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a subvenciones a la empresa pública SENASA.

Recabados datos de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León en relación con las cuestiones que plantea S.S., debo comunicarle que no se ha concedido ninguna ayuda económica a la empresa pública SENASA (Sociedad Estatal para Enseñanzas Aeronáuticas), hasta el día de la fecha.

Valladolid, a 22 de febrero de 1999

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

P.E. 4745-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4745-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Ángel F. García Cantalejo, relativa a supresión de la consulta médica de los jueves en Zamarramala, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En respuesta a la P.E. 4745-I, planteada por el Procurador Don Ángel F. García Cantalejo, perteneciente al

Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla Y León, referente a la consulta médica en Zamarramala (Segovia), debo manifestar lo siguiente:

- La localidad de Zamarramala pertenece a la Zona Básica de Salud de Segovia Rural y dista 3 Km al Centro de Salud.

La agrupación asistencia médica comprende las localidades de:

- La Lastrilla: 1.375 habitantes (Padrón 1996)
- Las Serillas: 56 habitantes (Padrón 1996)
- Zamarramala: 312 habitantes (Padrón 1996)

- La Orden de 15 de abril de 1991, de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se aprueba el modelo de Reglamento de los Equipos de Atención Primaria, en su Disposición Adicional Primera, modifica el artículo 10 del Anexo a la Orden de 6 de junio de 1986 (Normas mínimas para la puesta en marcha de los Equipos de Atención Primaria), y establece que para núcleos de población entre 201 y 500 habitantes, la consulta asistencial será de tres días a la semana. En el caso de Zamarramala (312 habitantes), con consulta asistencial cuatro días a la semana se mejoran los criterios de esta Disposición.

- Por otra parte, los miembros de un Equipo de Atención Primaria, realizan además de las labores asistenciales, otras actividades como: protección y promoción de la salud, trabajo en equipo, etc.; para la realización de estas actividades preventivas el facultativo de esta agrupación médica dedica parte de su jornada del jueves, estando perfectamente localizable en el Centro de Salud, por si fuera preciso una asistencia en Zamarramala.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos adecuada la consulta asistencial en esta localidad, por ser suficiente para la demanda asistencial de la población y por cumplir los criterios de la normativa vigente.

Valladolid, 23 de febrero de 1999

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 4786-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4786-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a evaluación de los Planes Regionales Sectoriales efectuados por la Conseje-

ría de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 4786-I, formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la evaluación de los Planes Regionales Sectoriales de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y a la elaboración de los nuevos Planes:

En cuanto a los Planes Regionales de Acción Social, aprobados por Decreto 65/1995, de 6 de abril, se ha llevado a cabo la correspondiente evaluación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 18/1998 y de lo contemplado al respecto por los propios Planes.

En concreto se han realizado las evaluaciones correspondientes de los Planes Regionales de Protección y Atención a Menores (85,29%), Sectorial para Personas Mayores (80,02%), Sectorial para Personas con Discapacidad (92,05%), Sectorial de Acciones frente a la Exclusión Social (89,24%), e Integral de Minorías Étnicas (67,78%), en los que se observa un alto grado de ejecución final.

En dicha evaluación se ha considerado el grado de ejecución conseguido con referencia a todas las acciones previstas en cada uno de los Planes y atendiendo a los indicadores predefinidos en los mismos. A fin de completar la valoración de lo desarrollado en el cuatrienio de vigencia de los Planes, se ha incluido también el análisis de las actuaciones realizadas más allá de lo previsto por cada uno de ellos y se han recabado a las Corporaciones Locales los datos de ejecución en sus correspondientes ámbitos.

De los resultados de esta evaluación se ha dado cuenta a las respectivas Ponencias Técnicas del Consejo Regional de Acción Social, constituidas en su día con el concreto fin de llevar a cabo el seguimiento de los Planes. El asunto fue igualmente objeto de informe y tratamiento en detalle en el Pleno del referido Consejo celebrado el 4 de diciembre de 1998.

En cuanto a la elaboración de los nuevos Planes, debe indicarse que en la sesión arriba indicada del Pleno del Consejo Regional de Acción Social se avanzaron ya unas consideraciones e indicaciones generales sobre tal proceso de planificación, en cumplimiento de las cuales se ha iniciado la constitución de los diferentes Grupos de Tra-

bajo para el estudio y redacción de los borradores de los distintos Planes.

Con esta misma finalidad y desde hace varios meses, se vienen elaborando una serie de estudios que permitan el conocimiento y adecuado diagnóstico de la realidad, presupuesto imprescindible para abordar esta planificación. Entre estos estudios figuran los relativos a evolución de la población, pobreza, personas valoradas con discapacidad, infancia en situación de riesgo, personas mayores en situación de necesidad, adopciones, teleasistencia y ayuda a domicilio.

Valladolid a 25 de febrero de 1999

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 4787-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4787-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a programas de Formación, Estudio o Investigación realizados por la Gerencia de Servicios Sociales en 1998, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 4787-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista:

Durante el ejercicio 1998, la Gerencia de Servicios Sociales ha organizado, dentro de los programas de Formación, cursos destinados a los siguientes sectores (se adjuntan anexos):

- formación general
- sector de exclusión social
- sector de personas con discapacidad
- sector de jóvenes en riesgo social

Valladolid a 22 de febrero de 1999

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**CURSOS DE FORMACIÓN GENERAL
CONVOCADOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES**

EJERCICIO 1.998

PROGRAMAS	CURSOS	ALUMNOS	IMPORTE
Servicios generales de centros y residencias	3	56	1.328.425
Atención especializada de centros y residencias	8	166	1.759.155
Servicios y centros de personas con discapacidad	7	221	5.602.689
Servicios y centros de personas mayores	9	151	3.561.386
Servicios y centros de protección a la infancia	23	588	7.973.500
Servicios sociales básicos	15	223	1.351.995
Servicios generales	7	115	3.997.629
Informática	25	323	9.004.133
Seguridad e higiene en el trabajo (a distancia)	12	511	398.311
TOTAL.....	109	2.354	34.977.223

ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

SECTOR EXCLUSIÓN SOCIAL

EJERCICIO 1.998

PROVINCIA	ENTIDADES PRIVADAS				CORPORACIÓN LOCAL				TOTAL AÑO 1.998			
	CURSOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE	CURSOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE	CURSOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE
ÁVILA	8	84	1.840	11.818.780	3	31	800	6.376.800	7	60	2.480	17.388.780
BURGOS	4	81	1.180	12.191.500	3	40	800	6.408.000	7	101	2.040	18.600.000
LEÓN	8	180	2.600	26.377.800	8	141	2.470	21.398.700	17	274	5.080	50.822.180
PALENCIA	6	82	1.380	11.708.700	1	15	300	2.305.000	8	87	1.580	15.038.700
SALAMANCA	11	142	4.880	27.581.200	3	38	640	6.828.000	15	177	6.880	43.100.200
SEGOVIA	2	31	880	8.085.000	0	0	0	0	2	31	880	8.085.000
SORIA	1	16	300	3.845.000	1	20	300	1.545.000	2	36	600	5.390.000
VALLADOLID	11	136	3.680	27.822.700	0	0	0	0	11	136	3.680	27.822.700
ZAMORA	8	71	1.440	10.188.300	3	40	800	6.376.800	8	110	2.040	24.088.000
TOTAL	64	794	17.730	167.088.000	23	327	6.700	68.481.740	74	1.021	23.430	208.112.000

ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

SECTOR JÓVENES EN RIESGO SOCIAL

EJERCICIO 1.998

PROVINCIA	ENTIDADES PRIVADAS				CONSERVACIONES				TOTAL AÑO 1.998			
	CURSOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE	CURSOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE	CURSOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE
ÁVILA	0	0	0	0	1	18	300	2.680.000	1	18	300	2.680.000
BURGOS	2	28	800	8.340.000	1	18	300	2.000.000	3	46	1.100	7.340.000
LEÓN	0	80	1.000	17.899.200	1	28	300	2.200.000	7	108	2.300	18.729.200
PALENCIA	4	83	1.000	11.011.888	2	28	800	6.800.000	6	111	1.800	18.811.888
SALAMANCA	7	90	3.887	28.736.800	0	0	0	0	7	90	3.887	28.736.800
SEGOVIA	1	13	300	1.340.000	0	0	0	0	1	13	300	1.340.000
SORIA	2	48	600	8.568.200	0	0	0	0	2	48	600	8.568.200
VALLADOLID	12	182	6.380	89.039.000	1	18	300	1.815.000	13	200	6.680	91.854.000
ZAMORA	1	13	300	1.340.000	1	18	300	1.685.000	2	31	600	3.375.000
TOTAL	28	482	14.677	139.115.088	7	188	1.800	19.300.000	44	699	16.727	162.415.088

ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL F.S.E Y LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EJERCICIO 1.998

PROVINCIA	ACCIÓN DIRECTA				ENTIDADES PÚBLICAS				ENTIDADES PRIVADAS+FECLAPS				TOTAL AÑO 1.998			
	CURSOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE	CURSOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE	CURSOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE	CURSOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE
ÁVILA	3	42	700	9.068.000	0	0	0	0	6	91	5.132	24.397.368	9	133	5.832	33.465.368
BURGOS	2	24	800	8.510.000	6	73	3.585	13.643.600	23	411	21.423	92.057.240	31	508	25.808	114.210.840
LEÓN	3	36	1.100	10.345.000	1	16	400	5.271.100	24	406	22.712	101.503.840	28	458	24.212	117.119.940
PALENCIA	3	39	680	8.083.000	0	0	0	0	13	226	14.156	58.711.892	16	265	14.836	66.794.892
SALAMANCA	3	47	950	7.480.000	1	10	400	3.974.000	20	347	20.316	84.005.112	24	404	21.666	95.459.112
SEGOVIA	2	20	680	4.000.000	0	0	0	0	10	163	9.596	43.136.536	12	183	10.276	47.136.536
SORIA	2	20	450	4.740.000	0	0	0	0	4	56	4.247	18.274.976	6	76	4.697	23.014.976
VALLADOLID	1	15	250	2.214.000	4	53	2.475	15.630.000	38	605	26.470	122.633.252	43	673	29.195	140.477.252
ZAMORA	0	0	0	0	2	32	530	5.965.000	11	186	12.900	54.625.904	13	218	13.430	60.590.904
TOTAL	19	243	5.610	54.440.000	14	184	7.390	44.483.700	149	2.491	136.952	599.346.120	182	2.918	149.952	698.269.820

P.E. 4804-II

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4804-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a construcción de un circuito para carrera de coches en la Laguna de la Nava, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 0404804 formulada por la Procuradora D.ª Carmen García Rosado Pertenciente al Grupo Parlamentario Socialista relativa a construcción de un circuito para carrera de coches en la Laguna de la Nava.

El día 23 de Agosto de 1998 se desarrolló un rally de coches con la participación de unos doce vehículos dentro de la Zona Húmeda Catalogada denominada "Laguna de la Nava" en el municipio de Fuentes de Nava (Palencia).

Dicho rally no había sido autorizado por la Consejería de Medio Ambiente.

Ante las denuncias de los hechos realizada por la Guardería Forestal y por el SEPRONA de la Guardia Civil, se procedió a incoar expediente sancionador contra el Ayuntamiento de Fuentes de Nava como presunto responsable de la organización de la prueba automovilística realizada.

Con fecha 2 de febrero, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Nava ha presentado las oportunas alegaciones, fase procedimental en la que se encuentra el citado expediente sancionador.

La limpieza del terreno fue realizada presuntamente por los organizadores del rally.

Valladolid, 22 de febrero de 1999

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 4805-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4805-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a subvenciones a Residencias de la provincia de Segovia en 1997 y 1998, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 4805-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a residencias subvencionadas en la provincia de Segovia:

Durante el periodo 1997-1998 y en desarrollo del Decreto 37/97, se han subvencionado cinco residencias en la provincia de Segovia con el desglose que a continuación se detalla:

	1997	1998
R. Sancti-Spiritu. Ayto. Ayllón:	25.000.000	30.000.000
R. Virgen del Pinar. Ayto. Cantalejo:	7.000.000	30.000.000
Mini residencia. Ayto. Lastras de Cuéllar:	6.000.000	14.000.000
R. Santa Eulalia. Fundación Torreiglesias:	20.000.000	33.000.000
R. Ancianos. Ayto. Turégano:	10.000.000	12.500.000

Valladolid a 23 de febrero de 1999

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación del cese, por fallecimiento, de D. JUAN JOSÉ VELASCO MARTÍNEZ como Auxiliar del Vicepresidente Segundo y Secretario Segundo de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

De conformidad con las atribuciones que respeto del personal eventual me confiere el artículo 26.1 del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León, y a propuesta de los Excmos. Sres. Vicepresidente Segundo y Secretario Segundo de las Cortes de Castilla y León, vengo en nombrar a D. FERNANDO BERMEJO ACOSTA Auxiliar del Vicepresidente Segundo y Secretario Segundo de las Cortes de Castilla y León.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*